

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-10406** *Notificación de incoación de expediente sancionador 12/09.*

Con fecha 6 de abril de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a la interesada doña María Luz Arriaran Belmonte no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

DECRETO

RESULTANDO

Primero- Don Francisco Borjas Reinoso con domicilio en calle Dr. González Torre nº 12 y DNI número 28410142J denuncian en fecha 17 de julio de 2009 a doña M<sup>a</sup> Luz Arriaran Belmonte con domicilio en calle Jesús de Cancio nº 2K por la realización de las siguientes actuaciones cierre de porche en Jesús de Cancio nº 2 K como propietaria de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 27 de julio de 2009 se informa que en calle Jesús de Cancio nº 2 K se han realizado las actuaciones siguientes: cierre de porche sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña M.<sup>a</sup> Luz Arriaran Belmonte, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

CVE-2010-10406

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 28 de mayo de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/10406